CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO N.º	**: 200-2026**
CONTRATISTA	**: AREVALO CAMARGO VARGAS**
NIT N.º	**: 9.659.489-1**
VALOR	**: SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTI SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($6.726.720,00) MCTE.**
CONTRATANTE	**: INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTION URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV.**
OBJETO	**:" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO VIGÍAS DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA REALIZAR ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LAS OCUPACIONES URBANÍSTICAS Y COMERCIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".**
PLAZO	**:TRES (03) MESES**

Entre los suscritos a saber **NELSON NADYN NIETO RAMIREZ**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 74.859.572 expedida en Yopal - Casanare, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, Establecimiento Público del orden Territorial, identificado con el N.I.T. 844.003.266-8, nombrado mediante Decreto No. 002 de fecha 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en acta No. 015 de 01 de enero de 2024, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará la entidad Contratante y por la otra parte, **AREVALO CAMARGO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.659.489** expedida en Yopal Casanare, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO VIGÍAS DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA REALIZAR ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LAS OCUPACIONES URBANÍSTICAS Y COMERCIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL",** previa las siguientes consideraciones: **I.** La presente necesidad de contratación se circunscribe y soporta en el marco constitucional y legal que se describe seguidamente y que establece las competencias y por ende gestiones a las que está obligado el Instituto, así como el marco normativo local (acuerdos y decretos municipales) en cuanto al aspecto objeto de dicha contratación. **II.** Así, se tiene que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que *"(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".* Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **III.** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)",* en concordancia con el artículo 209 ibídem que señala "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*", y en su inciso 2° indica *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".* **IV.** El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que *"(...) Los servidores públicos*

tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (…)" y además prevé, *"(…) que los particulares al celebrar y ejecutar contratos con entidades estatales deberán colaborar al logro de los fines del estado (…)".* **V.** En torno al tema de Espacio Público, la Constitución Política de Colombia en su artículo 63 establece que "(…) *Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables (…)";* así mismo el artículo 82 consagra que *"(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (…)".* **VI.** La Ley 9ª de 1989 en su artículo 5 define el Espacio Público como *"(…) el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes (…)".* Así mismo, el inciso 2 ibidem señala que constituyen o hacen parte del Espacio Público de la ciudad, entre otras, ***"(…) las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva (…) las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares… y en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo (…)".*** **VII.** En ese orden de ideas, se tiene que son bienes de uso público aquellos inmuebles que, siendo de dominio de la Nación, de una entidad territorial o de particulares están destinados al uso, goce y disfrute de los habitantes, y para efectos catastrales se incluyen las calles, vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros. **VIII.** El Decreto 1077 de 2015, en su Artículo 2.2.3.1.1 frente a la protección de Espacio Público, prescribe que *"(…)* ***Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo (…)****",* y para el cumplimiento de ese deber de protección dicha norma define cuáles son los componentes (Artículo 2.2.3.1.3) y los elementos del espacio público (Art. 2.2.3.1.5). **IX.** Por su parte, el art. 2.2.3.3.2 de la Ley 1077 de 2015, establece cuales son las funciones de las entidades responsables del espacio público, y señala que *"Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público (…)" y determina como funciones a cumplir, entre otras, las de* ***definir políticas y estrategias del espacio público, elaborar y coordinar el sistema general de espacio público como parte del plan de ordenamiento territorial y desarrollar mecanismos de participación y gestión;*** dado lo anterior, la entidad competente en esta materia para el municipio de Yopal es el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020-INDEV. **X.** La ley 1801 de 2016, en su artículo 135 nos habla sobre los Comportamientos contrarios a la integridad urbanística *"(…) Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales,* ***bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística*** *y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: a. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos. 2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.* ***3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.*** *4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (…)".* **XI.** Por otra parte, la ley 1988 de fecha 2 de agosto del 2019 *"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones",* para lo cual en su Artículo 3, clasifican a los vendedores informales en: Vendedor

Informal Ambulante, Vendedor Informal Semi Estacionario, Vendedor Informal Estacionario, Vendedor Informal Periódico, Vendedor Informal Ocasional o de Temporada. **XII.** Que la Ley 2079 del 14 de enero del 2021 *"Por medio del cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat"* entre otras establece en su artículo segundo, numeral 4 que *"(...) Promover la adopción de esquemas de aprovechamiento económico de espacio público por parte de las entidades territoriales que garanticen su recuperación y sostenibilidad económica (...)".* **XIII.** El INDEV, es un establecimiento público del orden municipal adoptado por el Decreto Municipal No.135 de 2001, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como misión *"Brindar a los habitantes del Municipio de Yopal una vivienda digna, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida*". **XIV.** En efecto, a nivel de normativa local, se tiene que en el Acuerdo No. 001 de 2001 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica y se asignan funciones por dependencias del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal*" (hoy INDEV) precisa dentro de los objetivos de la entidad *"(...)* ***La organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías*** *y desarrollar las políticas de vivienda de interés social y la aplicación de la reformar urbana y rural en los términos previstos en las Leyes 9 de 1.989, 2 y 3 de 1.991 y 388 de 1.997 (...)".* **XV.** Adicionalmente a lo anterior, las contentivas en el artículo cuarto de *"(...)* ***a) Organizar, fortalecer y modernizar la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales. b) Adelantar los estudios posteriores reglamentaciones y gestiones legales tendientes a dotar al municipio de la infraestructura de espacio público, amoblamiento urbano, cesiones, sistema de parques y zonas verdes y demás elementos de conservación y manejo del espacio público de Yopal. c) Administrar las áreas del municipio de Yopal que sean señaladas como pertenecientes a espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales****. d) Formular, gestionar y desarrollar los programas y proyectos de vivienda de interés social (VIS), que sean liderados por el Municipio de Yopal, para lo cual el IDURY estará autorizado para establecer convenios con entidades nacionales, internacionales, organizaciones no gubernamentales, entidades financieras, y empresas privadas promotoras de vivienda para la ejecución de los mismos. e) Adelantar gestiones legales necesarias para iniciar la adquisición o expropiación por vía administrativa, según lo señalado en los términos de la Ley 388 de 1.997, para el sistema vial urbano, las zonas que se declararon mediante acuerdo como zonas de interés social y utilidad pública, para ejecución o prolongación de vías nuevas o existente y obras complementarias.* ***f) Actuar como instrumento de gestión para poner en marcha los proyectos estratégicos del sistema de espacio público y equipamiento colectivo y afectación de áreas de vivienda de interés social del plan vasco de ordenamiento territorial y asegurar su implementación.*** *g) Operar como instrumento de planificación para desarrollar el proyecto de desarrollo prioritario de Yopal y complementar las decisiones de planificaron adoptadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial como planes parciales y programas de ejecución. h) Las demás otorgadas en los acuerdos municipales, en el presente decreto reglamentario, las que dentro del marco de las normas complemente al Concejo Directivo en los estatutos del Instituto, y las que le sean delegadas por el alcalde.* ***i) Coordinar, estudiar y en casos especiales expedir permisos para la utilización del espacio público (...)".*** **XVI.** Descrito el marco legal que establece la competencia para la entidad en materia de espacio público, hay que señalar que además de las normas locales al inicio citadas, también es del caso mencionar el Acuerdo Municipal No. 024 del 29 de Diciembre del 2013 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Yopal*", pues éste contempla dentro de sus políticas de calidad y cobertura a los equipamientos colectivos y las áreas de espacio público, aumentar la cobertura y calidad tanto en los equipamientos colectivos, como en todos aquellos elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza a la satisfacción de necesidades de la población, a la vez que aporta a la construcción de una

estructura territorial más funcional y con mayores niveles de acceso para el conjunto de los habitantes del municipio. **XVII.** Que el Concejo Municipal de Yopal mediante el Acuerdo No. 013 de 2012 expidió el Estatuto de Rentas para el Municipio de Yopal y define los precios públicos y faculta al INDEV para su cobro, y establece que los valores serán reglamentados por el alcalde Municipal. **XVIII.** Adicionalmente, el Decreto No. 026 de 2013 *"Por medio del cual se reglamentan y establecen las tarifas por concepto de utilización temporal del espacio público en el municipio de Yopal para la vigencia 2013, y se reglamentan parcialmente lo relacionado con el control, inspección, vigilancia y régimen sanatorio para evasores y contribuyentes morosos con relación el uso del espacio público"*, y así mismo, se establecieron las tarifas por ocupación temporal por concepto de Mesas, parasol, casetas metálicas, venta ambulante, puesto estacionario y/o comidas rápidas, pasacalles, publicidad visual exterior tipo pantalla electrónica, digital o valla, publicidad visual exterior carro valla, materiales de construcción de desecho y cerramiento par construcción y eventos, siendo el INDEV la entidad facultada para recaudar impuesto y tarifas las cuales hacen parte, como ya se indicó, de la principal fuente de financiación de la entidad y permiten el cumplimiento de las competencias misionales que le han sido asignadas; para lo cual se requieren adelantar actuaciones previas de tipo técnico que conlleven al otorgamiento de dichos permisos temporales, con el cumplimiento de requisitos para cada caso conforme a la normatividad vigente, entre ellos el requerimiento, plano elaborado por el INDEV e Informe de viabilidad y vista técnica. **XIX.** Que la entidad estableció el proceso de espacio público denominado *"Procedimiento que regula la aplicación temporal del espacio público"* cuyo objetivo es el de Implementar el procedimiento que regula la ocupación temporal de espacio público conforme a la normatividad vigente, y como alcance inicia con la solicitud del usuario para permitir la ocupación temporal de espacio público, seguido de la realización de la visita, requerimiento e informe elaborado por la unidad de espacio público hasta la liquidación y elaboración de la resolución de otorgamiento de permiso temporal de espacio público por parte de los responsables (Subgerente de infraestructura y desarrollo urbano, Subgerente administrativa y financiera) y finaliza con el archivo correspondiente en los expedientes documentales de acuerdo a la serie documental, dicho alcance permite la legalización de los permisos temporales de ocupación temporal de espacio público de conformidad a lo contenido en el Decreto 026 del 2013 y viabilizados por el INDEV. **XX.** Con base en lo anterior, según sea el caso y criterio de la identificación de la ocupación detectada (comercial) y de conformidad a la normatividad vigente de espacio público, en caso de ser VIABLE la ocupación temporal se procederá a realizar las acciones de LEGALIZACIÓN; de no ser VIABLE y con base en la etapa de seguimiento y control se deberá realizar las acciones necesarias para la RECUPERACIÓN y/o SANCIÓN según lo amerite. **XXI.** Así las cosas, se tiene que el INDEV para el cumplimiento del objeto misional, debe organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, el cual debe ser integral a fin de lograr la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público, y además realizar las intervenciones de recuperación mediante el desarrollo de operativos interinstitucionales de sostenibilidad del espacio público, en concordancia con los distintos fenómenos de ocupación, dinámicas sociales, procesos y situaciones particulares. **XXII.** El Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027", aprobado mediante Acuerdo 002 del 15 de mayo de 2024, estableció en el SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, el programa "YOPAL POR UN MODELO QUE GENERE ESPACIOS PUBLICOS SOSTENIBLES PARA TODOS", cuyo objetivo es *"Generar espacios públicos sostenibles para el disfrute de todos los ciudadanos a través de realizar intervenciones como construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, recuperación y dotación, así como la implementación de medidas de apropiación por parte de la comunidad para su protección y de control para evitar la invasión de particulares"*. **XXIII.** De lo anterior, según el proceso de seguimiento a las citadas metas e indicadores establecidos tenemos la siguiente información:

META	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CUATRIENIO	CANTIDAD EJECUTADA VIGENCIAS 2024-2025	CANTIDAD PROGRAMADA VIGENCIA 2026
Mejoramiento, ampliación, recuperación y/o mantenimiento de espacio público en el área urbana y rural del municipio de Yopal.	Espacio Público adecuado	Número	32.000 m2	16.000 m2	**8.000 m2**
Formulación e implementación de política de espacio público en el municipio de Yopal.	Documentos de planeación elaborados	Número	4	2	**0**
Estudios y proyectos estructurados e implementados de Mejoramiento Integral de Barrios.	Proyectos Apoyados financieramente en mejoramiento integral de barrios	Número	4	2	**1**
Construcción de parques, espacio público intervenido y dotado (parque lineal Caño Seco y parques de conmemoración a víctimas y otros).	Parques construidos	Número	15.000 m2	0	**6.500 m2**
Construcción de obras de infraestructura de espacio público realizadas (malecón rio Cravo sur y otros).	Espacio público Construido	Número	27.000 m2	0	**0 m2**

XXIV. Dentro de las problemáticas visualizadas de manera permanente tenemos que el municipio de Yopal viene presentado, un incremento continuo de ocupación o invasión del espacio público por parte del sector privado, comercio formal e informal y de la comunidad, así como persiste una cultura de abandono y carencia de mantenimiento y limpieza periódica, como de falta de mejoramiento de los equipamientos, entorno y demás infraestructura que tiene los espacios públicos para el disfrute de todos los ciudadanos; aunado a ello, el municipio cuenta con espacios públicos sin intervenciones y adecuaciones para ponerlos a disposición de toda la comunidad para su disfrute y como elementos para fortalecer actividades como el turismo, la recreación y el deporte, entre otros aspectos. **XXV.** Como consecuencia de la normativa que se describe y que se relaciona con las competencias del Instituto en materia de espacio público por medio del cual se adelantarán acciones de mejoramiento del entorno en los barrios, así como mejoramiento de parques, mejoramiento de cuadras, limpieza de áreas verdes, control del espacio público, mejoramiento de zonas peatonales y sociales, para ello, se trabajará coordinadamente con las diferentes dependencias de la Administración Municipal. **XXVI.** Así mismo es importante denotar que se requiere priorizar los puntos críticos en materia de ocupaciones indebidas del espacio público del Municipio, dando cumplimiento a los diferentes mandatos judiciales y legales, garantizando la recuperación de las franjas de movilidad para peatones, lo cual implica un trabajo coordinado con las diferentes dependencias de la administración Municipal y sus entes descentralizados de acuerdo con sus funciones y competencias, así como la búsqueda de la cooperación de otros entes, tanto públicos como privados, que conlleven al cumplimiento de las metas trazadas durante el cuatrienio, para lo cual es necesario contar con apoyo para los tramites, procedimientos y actividades propias de las metas propuestas por la Entidad, con el fin de que se continúen con las actividades de control del espacio público y con la caracterización de los vendedores ambulantes, simiestacionarios y estacionarios que ocupan el espacio público temporal, en aras de verificar la debida ocupación, cuidado e integridad del espacio público, en consideración de la reglamentación vigente. **XXVII.** El INDEV en el último semestre de la vigencia 2023 dentro de una prueba piloto en marco del PIU (Plan Integral Urbanístico) se realizó un ejercicio de identificación a los vendedores *ambulantes y estacionarios* que desarrollan su actividad sobre áreas públicas del casco

urbano del municipio de Yopal; fue así como en su momento se aplicaron 390 encuestas de forma presencial, con el objetivo de identificar y caracterizar a estas personas mediante diferentes variables *(nivel académico, genero, ubicación de los puntos de trabajo, tipo de mobiliario y artículos en venta, origen de la persona, etc...),* y establecer si presentan situaciones de debilidad manifiesta o pertenecen a grupos de especial protección, atendiendo a los criterios fijados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional para la aplicación del principio de confianza legítima, información que requiere ser actualizada en la presente vigencia, esto como instrumento para atender un propósito del programa de gobierno, respecto de regularizar las ventas informales en el municipio. **XXVIII.** Este ejercicio fue realizado con el objetivo de ofrecer programas de reubicación o alternativas de trabajo formal en garantía de los derechos a la dignidad humana, mínimo vital y trabajo (sentencia C-211 del 5 de abril del 2017) a la personas amparas por confianza legítima, y, reportar las ocupaciones de las personas que no cumplen dichas características para que la Policía Nacional e Inspecciones de policía en marco de las competencias asignadas en la Ley 1801 del 2016 actuaran con la aplicación de las medios de policía y medidas correctivas para de esta manera se logre depurar las ocupaciones indebidas en espacio público. **XXIX.** Por lo anterior, y debido a que la ciudad ha venido enfrentando en tema de espacio público un crecimiento acelerado y desbordado de ventas informales ambulantes, semiestacionarios, estacionarios, periódicos, informales ocasionales o de temporada, a pesar de las medidas de control establecidas, lo que hace que el índice de ocupación de espacio público en el municipio de Yopal con estas actividades económicas informales, así como por las ocupaciones desbordadas por el comercio formal a consecuencia de ocupaciones de mercancías, por conceptos de mesas y sillas, publicidad visual exterior, parasol, entre otras, generan caos en algunos sectores del municipio, especialmente el área urbana, se requiere de acciones integrales para el mantenimiento y revitalización de dichas áreas y/o bienes de uso público. **XXX.** Como aspecto aún más concreto al que se dirige esta misma contratación, y desde la perspectiva jurisprudencial, se tiene que el Consejo de Estado, Sección Tercera, con ponencia de la doctora OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ, en sentencia proferida dentro del proceso N°25000-23-25-000-2003-02486-01,señaló la responsabilidad del estado en la protección del espacio público, así: "*es pertinente, enunciar las dimensiones constitucionalmente relevantes del espacio público, conforme a los artículos 82 y 88 CP, así: Es deber del Estado, a través de sus autoridades, velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común. Es deber de las autoridades hacer efectiva la prevalencia del uso común del espacio público sobre el interés particular. Es deber de las entidades públicas ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros. Es un derecho e interés colectivo*". **XXXI.** En el marco de esa orientación jurisprudencial, el INDEV ha sido sujeto de acciones y medios de control judicial que ordenan la realización de actividades permanentes de seguimiento, control, recuperación y mantenimiento del espacio público en el Municipio de Yopal, procesos que se encuentran en curso, entre otros se describen a continuación:

No proceso	Tipo de proceso	Depend. INDEV	Demandante	Hecho generador
85001-3333-002-2017-00023-00	Acción de cumplimiento	Espacio publico	José Felipe Cano Valcárcel	Recuperación de vías públicas y/o espacios públicos ubicados en el sector de la Clínica Casanare invadidos por vendedores ambulantes (sector de la clínica Casanare y plazoleta de Unicentro, comprendida desde la carrera 29 incluyendo las calles 15,14,13, 12 y 11 de esta ciudad)
85001-3333-002-2014-00095-00	Acción popular	Espacio publico	Rodolfo Puentes Suárez	ocupación de espacio público Holyday Inn Express (oxohotel Yopal S.A.S.)

85001-3333-002-2009-00111-00	Acción popular	Espacio publico	Oliverio Pérez Pan	Ocupación de espacios públicos ubicados en la carrera 21 a entre calles 12 y 13 de Yopal
85001-3333-002-2011-00510-00	Acción popular	Espacio publico	Héctor Alfredo Suárez Mejía	Áreas de uso público barrio estrella bon hábitat
85001-3333-002-2008-00071-00	Acción popular	Espacio publico	Julio Quintero y otros	Omisión de construcción adecuación y -funcionamiento complejo ferial
85001-2333-000-2011-00216-00	Acción popular	Espacio publico	Procurador 23 Judicial Ambiental y Agr.	Falta de ampliación, señalización y mantenimiento del perfil intercambiador vial de morichal
85001-3333-001-2012-00121-00	Acción popular	Espacio publico	Viviana Paola Martínez Pérez	Construcción centro comercial Unicentro Cra. 29 entre calles 14 y 16.
85001-3333-002-2014-00251-00	Acción de cumplimiento	Espacio publico	Nelson Forero Muñoz	hacer efectivo el cumplimiento del PBOT de Yopal en el perfil de la calle 26 entre carres 23 y 24.
85001-3333-001-2015-00561-00	Acción popular	Espacio publico	Defensoría del Pueblo Regional de Casanare	Cierre o taponamiento de lote de terreno que daba continuidad a la carrera 14 entre calles 34 y 36. barrio la primavera-doña Juana-san Andrés
85001-3333-002-2016-00311-00	Acción popular	Espacio publico	Defensoría del Pueblo Regional de Casanare y otro	Funcionamiento de bares y establecimientos de comercio en el barrio Casiquiare (las calles 30 y 31 entre carreras 11 y 14)
85001-3333-001-2018-00393-00	Acción popular	Espacio publico	Henry Oswaldo Gamboa	Falta de andenes de único nivel con rampas que garanticen el tránsito seguro de peatón alrededores de la marginal de la selva-HORO-ciudadela La Decisión
85001-3333-002-2018-000420-00	Acción popular	Espacio publico	Yeny Milena Cuervo Londoño	Servicio de alumbrado público en la ciudadela san marcos de Yopal, etapa 2
ahora 85001-3333-002-2019-00267-00 antes 2019-000135-00	Acción popular	Espacio publico	Procuraduría 72 Judicial	Omisión en la carrera 14 entre vía marginal de la selva y calle 14 de obras relacionadas con construcción de andenes peatonales y sardineles y demarcación y señalización vial,
85001-3333-002-2019-000208-00	Acción popular	Espacio publico	Procuraduría 72 Judicial	Recuperar y devolver el espacio público afectado, debido a la instalación de casetas al frente del hospital regional de la Orinoquia ese, sobre la calle 15 # 07-95, manzana I en la vía marginal de la selva de Yopal.
85001-3333-001-2019-000287-00	Acción popular	Espacio publico	Vladimiro Duran Higuera	La libre circulación, el ambiente sano, y la seguridad en el sector de la carrera 6 con calle 29, del barrio el paraíso de Yopal.
2019-267-00	Acción popular	Espacio publico	Procuraduría 72 Judicial I para Asuntos Administrativos de Casanare	Omisión en la carrera 14 entre vía marginal de la selva y calle 14 de obras relacionadas con construcción de andenes peatonales y sardineles y demarcación y señalización vial
85001-2333-000-2018-0007100	Acción popular	Espacio publico	Carlos Andrés Polania Tovar	Actualización de plan de movilidad

85001-23-33-000-2016-00197-00	Acción popular	Espacio publico	Jairo Ernesto Rincón y Oromairo Avella Ballesteros.	Falta de adecuación y pavimentación de la red vial urbana en las comunas 1, 3, 4 y 5 de Yopal.
85001-3333-002-2022-00253-00	Acción popular	Espacio publico	Juan Sebastián Saavedra parra y otro	Actualización plan movilidad
85001-33-33-001-2023-00189-00	Acción popular	Espacio publico	Arelis Duarte Inocencio	Falta de mantenimiento de parque-y control espacio público barrio oasis
85001-3333-001-2018-00240-00	Acción cumplimiento	Espacio publico	Jaime Orlando Ángel Sarmiento	Cumplimiento a las decisiones contenidas en el oficio del 31 de enero de 2013 y oficio 2017020454 de 3 de marzo de 2017

XXXII. De allí que, los servicios que se identifican como necesarios de contratar en el presente estudio previo, también se enmarcan en desplegar actividades que se relacionan con llevar a cabo las órdenes impartidas en los enlistados procesos juridiciales, a la par de dar cumplimiento al programa del plan de desarrollo enmarcado en el proyecto de inversión consistente en mantener y recuperar el espacio público y los bienes que lo conforman, es decir, la intervención en zonas públicas invadidas, afectación en la movilidad de los transeúntes y peatones en general. **XXXIII.** Los profesionales, tecnólogos y técnicos de espacio público en articulación con diferentes entidades de la administración municipal y otras entidades como Policía Nacional, se han encaminado a apoyar acciones contundentes en la apropiación de la comunidad con los sectores intervenidos, en acompañamiento a operativos de recuperación y mantenimiento de las áreas y/o bienes de uso público del municipio; espacios que han requerido acciones integrales para que los habitantes usen, gocen y disfruten el espacio público de forma proporcionada, prueba de ellos son los datos estadísticos que se reportan para las vigencias 2024, 2025 y el primer semestre del 2026, en los que tenemos la siguiente información:

VIGENCIA	CONCEPTO	No. DE REQUERIMIENTOS	M2 DETECTADOS	M2 RECUPERADOS
2024	**URBANISTICO**	**338**	**10.870,39**	**3.606,67**
	COMERCIAL	1.059	24.079,64	4.448,625
	TOTALES	**1.397**	**34.950,03**	**8.055,295**
2025	**URBANISTICO**	**1.105**	**31.375,82**	**9.497,81**
	COMERCIAL	1.705	40.805,39	6.807,59
	TOTALES	**2.810**	**72.181,21**	**16.305,40**
2026 (1er. Semestre)	**URBANISTICO**	**319**	**17.801,37**	**2.403,15**
	COMERCIAL	266	5.955,64	1.583,33
	TOTALES	**585**	**23.757,01**	**3.986,48**

XXXIV. De lo anterior, podemos deducir que a través de dichas acciones de seguimiento y control a ocupaciones debidas específicamente a infracciones por conceptos comerciales y urbanísticas de (mesas, parasol, casetas metálicas, venta ambulante, puesto estacionario y/o comidas rápidas, pasacalles, publicidad visual exterior tipo pantalla electrónica, digital o valla, publicidad visual exterior (carro valla), materiales de construcción de desecho y cerramiento para construcción y eventos), e indebidas (mercancías, construcciones en espacio público como escaleras, cerramientos, etc...), es posible se cumplan los propósitos establecidos en el plan de Desarrollo Municipal, especialmente a la meta "Mejoramiento, ampliación, **recuperación y/o mantenimiento de espacio público** en el área urbana y rural del municipio de Yopal"; razón por la cual se hace necesario dar continuidad a estas

actividades a fin de lograr cumplir la meta establecida para la actual vigencia como de aumentar el número de m2 recuperados en relación con el año inmediatamente anterior, para así brindar áreas y/o bienes de uso público óptimos para el adecuado uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía, especialmente en el casco urbano del municipio de Yopal; adicionalmente acompañados de procesos promoción de la corresponsabilidad y los cambios de hábitos de convivencia de la ciudadanía, a partir del reconocimiento del valor de las normas, la autorregulación individual y colectiva para la defensa, el mantenimiento y la ampliación del espacio público. **XXXV.** Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un Contrato de Prestación de Servicios apoyo a la gestión con una persona natural con la idoneidad que satisfaga la necesidad planteada en el desarrollo del objeto contractual **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO VIGÍAS DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA REALIZAR ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LAS OCUPACIONES URBANÍSTICAS Y COMERCIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".**Contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones; los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	**Es el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV)**
Contratista	**Es AREVALO CAMARGO VARGAS**

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO VIGÍAS DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA REALIZAR ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LAS OCUPACIONES URBANÍSTICAS Y COMERCIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".** Código UNSPSC **80111604** Producto: **Necesidad de Dotación de personal técnico temporal**. **CLAUSULA TERCERA**: **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**: **Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios De Apoyo a la Gestión es: 1.** Apoyar mínimo en la realización de (20) requerimientos en marco del proceso de identificación, vigilancia, seguimiento y control del espacio público en el municipio de Yopal, con especial énfasis en las ocupaciones que obedezcan a criterios comerciales y urbanísticos; colaborando al personal profesional, tecnólogo y técnico en la toma de registro fotográfico general de la identificación de la ocupación encontrada durante la inspección ocular indicando fecha y hora, en la toma de datos del establecimiento de comercio, usuario y/o ocupante, de las medidas exactas del área afectada, ocupada o intervenida con sus dimensiones.**2.**Apoyar en las acciones que permitan la recuperación mensual de mínimo (100) m2 de espacio público que obedezcan a criterios comerciales y/o urbanísticos.**3.**Participar en las jornadas de recuperación, limpieza, embellecimiento y mantenimiento de áreas y/o bienes de uso público del municipio que sean programados e informadas por el Supervisor, soportado con la respectiva acta de asistencia y registro fotográfico en el que se indique fecha y hora.**4.**Asistir a reuniones, atender al público y brindar la información pública generada por la Alcaldía, el INDEV o por otras instituciones del estado, para el fomento por la corresponsabilidad y los

cambios de hábitos de convivencia de la ciudadanía, a partir del reconocimiento y socialización de las normas, la autorregulación individual y colectiva para la defensa del espacio público; soportado con acta de reunión y/o lista de asistencia y registro fotográfico en el que se indique fecha y hora.**5.**Brindar apoyo en el acompañamiento de los operativos especiales de recuperación de espacio público programados por el INDEV como medidas de control, vigilancia, seguimiento en diferentes ferias, fiestas, eventos etc.; como en los procesos de restitución por la indebida ocupación sobre el espacio público por conceptos comerciales y urbanísticos en el municipio de Yopal, de conformidad con las fechas establecidas e informadas por el Supervisor, soportado con la respectiva acta de asistencia, acta de reunión y registro fotográfico en el que se indique fecha y hora.**6.**Apoyar con el seguimiento y control respecto de ocupaciones indebidas en los diferentes espacios y/o bienes de uso público y en especial (Parques Santander, Ramón Nonato Pérez, Estancia, Resurgimiento, Biosaludables del Barrio la Campiña, Villa Nelly, barrio Bicentenario, Intra, Skate Parque, el Hobo, Plazoletas Gobernación de Casanare, Sede Enerca, Alcaldía de Yopal, Patinódromo, antigua iglesia de la campiña, áreas perimetrales a los centros comerciales Gran Plaza Alcaraván, Morichal plaza, Unicentro, Parque ecológico y recreacional las aguas, Complejo Deportivo los Hobos y bienes de espacio público (Parque Centro comercial La Herradura , Central de abastos CAY), y los espacios que requieran la recuperación de áreas públicas; con el fin de evitar la proliferación de eventos y ventas informales que no han obtenido el correspondiente permiso de ocupación temporal de espacio público por parte del INDEV, de conformidad a la designación por parte del Supervisor; soportado con informe, acta de reunión y/o lista de asistencia y registro fotográfico en el que se indique fecha y hora.**7.**Apoyar con la gestión de trámites documentales pertinentes para la entrega oportuna a usuarios que realicen el procedimiento que regula la aplicación temporal del espacio público ante el INDEV.**8.**Las demás actividades que le sean asignadas por parte del supervisor y que se relacionen con las necesidades del área en cumplimiento del proyecto de inversión. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad del INDEV los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. La Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020; EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA CUARTA: INFORMES**: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe mensual el cual deberá ser radicado en un plazo no mayor a los cinco (05) días siguientes al vencimiento de la mensualidad, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Entidad junto con los productos realizados previo a cada pago y un informe final con la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: **El INDEV** reconocerá y pagará al contratista el valor total del contrato, correspondiente a **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTI SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($6.726.720,00) MCTE**, mediante TRES (03) pagos mensuales sucesivos, cada uno por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.242.240,00) M/CTE**. El pago final se efectuará previa suscripción del acta de liquidación. El contratista deberá presentar con cada acta parcial, certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera donde conste que cerró debidamente las comunicaciones asignadas desde el aplicativo SJT, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO.** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, el Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de

contratistas vigente. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – "INDEV" respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. 5) Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA**: **1)**.Presentar acta parcial e informe mensual de ejecución de actividades con Vo.Bo. del Supervisor designado, el cual deberá ser radicado en un plazo no mayor a los cinco (05) días siguientes al vencimiento de la mensualidad, con los correspondientes soportes de ejecución en medio magnético y los que acrediten el pago de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley.**2).**Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.**3).**El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INDEV. En virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes expresan y acuerdan que en ningún caso se permitirá la cesión de derechos económicos o de crédito, teniendo en cuenta que la entidad deberá tener certeza sobre el beneficiario final de los dineros públicos, con el fin de prevenir la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, garantizando la transparencia, la integridad y el buen uso de los fondos públicos.**4).**Apoyar las actividades requeridas para el fortalecimiento del modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG de la entidad.**5).** Entregar a la Subgerencia Administrativa y Financiera a través del área de Sistemas, toda la información digital producida durante la ejecución del contrato.**6).**Aplicar la Tabla de Retención Documental y formatos de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad y hacer entrega de los documentos cuando corresponda al archivo central del INDEV según especificaciones contenidas en el manual de procesos y procedimientos.**7).**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.**8).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.**9).**Mantener en buen estado las herramientas para el cabal cumplimiento de las actividades a realizar.**10).**Informar oportunamente por escrito a la entidad, o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del objeto contractual.**11).**Mantener actualizada la hoja de vida de la función pública y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II.**12).**Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.**13).**Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.**14).**El Contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.**15).**Apoyar las acciones de la entidad para fortalecer el modelo Integrado de Planeación y Gestión.**CLAUSULA DECIMA**: **DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **1)** Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato. **2)** Facilitar oportunamente al

contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **4)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **6)** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. **7)** Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **8)** Vigilar y propender por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad avaladas por la ARL al interior de la Entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - "INDEV" puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del INDEV o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N°1082 de 2015, compilatorio del Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de la modalidad directa las garantías no son obligatorias. Sin embargo, por las características y naturaleza del objeto contractual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía de seguro legalmente constituida en Colombia la siguiente: Clase de Garantía (Contrato de seguro contenida en una póliza adquirida ante compañía de seguro legalmente constituida) -Nombre de la Garantía (De cumplimiento) -Amparo que cubre (Cumplimiento del Contrato) -Valor de la Garantía (10% del valor del contrato) - Suficiencia de la Garantía (Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato). El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento. **Parágrafo:** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus

obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal "INDEV" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento en resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV"	**Contratista**
Nombre: **NELSON NADYN NIETO RAMIREZ**	Nombre: **AREVALO CAMARGO VARGAS**
Cargo: Gerente	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 24-10-39	Dirección: Carrera 17 No 22-31
Teléfono: 6334445	Teléfono: 3103497204
Correo electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co	Correo electrónico: arevalocamargo2@hotmail.com.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la **SUB-GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** de la entidad o quien haga sus veces, como Supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud y para la legalización del contrato se requiere la afiliación a riesgos profesionales **e)** La

afiliación al Sistema general de riesgos laborales. Lo anterior en virtud de lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV) pagará el Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 210.26.2026000332 con fecha 01 de Septiembre de 2026 Rubro 2.3.2.02.02.005.40.01.2024850010018 – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, artículos 24 y 32 numeral 3º, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y demás Decretos Reglamentarios. **TRIGÉSIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal Casanare. El domicilio contractual es el Municipio de Yopal Casanare. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**: **PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: (1)** Estampilla Pro Adulto Mayor: 3% **(2)** Estampilla Pro Cultura: 1.0% y/o Según Corresponda a la Normatividad Vigente **(3)** Pago por Concepto de Riesgos Profesionales **NIVEL III.** (Art, 2 ley 1562 de 2012). **(4)** RETEICA 10X1000, **(5)** Tasa Bomberil del Valor de ICA 3%/10*1000 **(6)** Pago de Seguridad Social Integral en Salud, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de le ley 1753 de 2015. Para constancia se firma en el despacho del Gerente del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 a los Nueve (09) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Contratante

NELSON NADYN NIETO RAMIREZ
Gerente

Contratista

AREVALO CAMARGO VARGAS
CC. **9.659.489** expedida en Yopal Casanare
Dirección: Carrera 17 No 22-31
Celular: 3118362526
E-mail: arevalocamargo2@hotmail.com.

Aprobo: Oscar Beltran Perez
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Sofia Ricaurte Carpio
Técnico Administrativo Oficina Asesora Jurídica